



VILLA DE ARISTA  
Un Gobierno Honesto y Responsable  
— 2021 - 2024 —

# ACTA DE ADJUDICACION

Número de Procedimiento: AO-EST-245800049-5-2022.

**OBRA: "REHABILITACIÓN DE RELLENO SANITARIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ARISTA, S.L.P."**

## I.- FUNDAMENTO LEGAL:

Con fundamento en lo establecido en los artículos 36 fracción III y 94 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

## II.- LUGAR Y FECHA:

En el lugar que ocupa la sala de usos múltiples del H. Ayuntamiento municipal de Villa de Arista, S.L.P. Ubicado en el Palacio Municipal S/N, Zona Centro C.P. 78940, en Villa de Arista, S.L.P.; **siendo las once horas del día treinta de junio del dos mil veintidós.**

## III.- PARTICIPANTES:

El Lic. Bernabé Mares Briones Presidente Municipal de Villa de Arista, S.L.P.; Lic. Irene Castillo Saldaña, Secretaria General del municipio de Villa de Arista, Lic. Juan José Zavala Torres, Coordinador de Desarrollo Social, Lic. Aridai Monsiváis Zacarías; Contralora Interna del H. Ayuntamiento de Villa de Arista, Lic. Francisco Manuel Rodríguez Serna, Síndico Municipal.

## IV.- OBJETIVO:

Emitir el fallo del procedimiento de Adjudicación Directa con la finalidad de otorgar el contrato de la obra pública denominada: **"REHABILITACIÓN DE RELLENO SANITARIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ARISTA, S.L.P."**.

## V.- SERVIDOR PÚBLICO QUE PRESIDE EL ACTO DE FALLO:

Acto seguido Conforme a las facultades que le confieren como Presidente Municipal de Villa de Arista, S.L.P., el Lic. **Bernabé Mares Briones**, preside este acto de fallo del procedimiento de Adjudicación Directa de la obra pública denominada: **"REHABILITACIÓN DE RELLENO SANITARIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ARISTA, S.L.P."**.

## VI.- RESULTADO DE LA EVALUACION:

Derivado de la evaluación realizada a los ofertantes, se determinó lo siguiente:

**PRIMERO.-** Que en el acto de presentación y apertura de propuestas se recibieron las siguientes por parte de los licitantes que decidieron participar en el procedimiento que nos ocupa:



No.	Ofertantes	Importe ofertado sin I.V.A.	Importe ofertado con I.V.A.
1	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES TOGEAR, S.A. DE C. V.	\$859,575.11	\$ 997,107.13
2	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DANAKER, S.A. DE C.V.	\$872,539.89	\$1,012,146.27
3	SERVICIOS DE INGENIERIA Y MINERALES NERI, S.A. DE C.V.	\$881,055.35	\$ 1,022,024.21

El H. Ayuntamiento Municipal de Villa de Arista, S.L.P. adjudicará el contrato a la persona física/moral cuya propuesta cumpla con los requisitos solicitados en el oficio de invitación; aquellos que cumplieron con estos requisitos y que sus cotizaciones fueron aceptadas para determinar cuál de ellas garantizará satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas del contrato.

**SEGUNDO:** Que una vez aplicado el mecanismo de promedios de acuerdo con lo descrito en el numeral 5.3 criterios para la adjudicación del contrato y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del estado de San Luis Potosí, se obtuvo el siguiente resultado:

- A) Se obtiene el presupuesto de referencia el cual resulta del promedio de las proposiciones recibidas:

$$\text{PROM} = \frac{\$997,107.13 + \$1,012,146.27 + \$1,022,024.21}{3} = \$1,010,425.87$$

- B) Obteniendo el presupuesto de referencia, solo serán tomadas en cuenta para efectos de evaluación y, en su caso, adjudicación del contrato, las propuestas que no sean superiores en más de un cinco por ciento al presupuesto mencionado y aquellas cuyo monto inferior no exceda el cinco por ciento con relación al mismo, de lo cual se obtiene el siguiente rango para propuestas susceptibles de evaluación:

$$\text{Límite Superior} = \$1,010,425.87 \times 1.05 = \$1,060,947.17$$

$$\text{Límite Inferior} = \$1,010,425.87 \times 0.95 = \$959,904.58$$

- C) Llevando a cabo la comparativa para la verificación de las propuestas que serán susceptibles de evaluación, podemos observar lo siguiente:

LICITANTE	IMPORTE DE LA PROPUESTA
LÍMITE SUPERIOR (5% ↑)	\$ 1'060,947.17
SERVICIOS DE INGENIERIA Y MINERALES NERI, S.A. DE C.V.	\$ 1'022,024.21
CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DANAKER, S.A. DE C.V.	\$ 1'012,146.27
<b>PROMEDIO</b>	<b>\$ 1'010,425.87</b>
CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES TOGEAR, S.A. DE C. V.	\$ 997,107.13
LÍMITE INFERIOR (5% ↓)	\$ 959,904.58

Para este caso en particular se concluye lo siguiente:

**PRIMERO.-** Que acuerdo al mecanismo utilizado para determinar al licitante ganador, las propuestas que son susceptibles de revisión por estar dentro de los límites superior e inferior del presupuesto de referencia son las presentadas por los licitantes:



VILLA DE ARISTA

Un Gobierno Honesto y Responsable

--- 2021 - 2024 ---

No.	Ofertantes	Importe ofertado sin I.V.A.	Importe ofertado con I.V.A.
1	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES TOGEAR, S.A. DE C. V.	\$859,575.11	\$ 997,107.13
2	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DANAKER, S.A. DE C.V.	\$872,539.89	\$ 1,012,146.27
3	SERVICIOS DE INGENIERIA Y MINERALES NERI, S.A. DE C.V.	\$881,055.35	\$ 1,022,024.21

**SEGUNDO.-** a continuación, se asientan los resultados de la revisión de las propuestas susceptibles de revisión:

- 1. CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES TOGEAR, S.A. DE C.V.:** la integración de su proposición se presenta de forma correcta en todos sus anexos y documentos y además cumple satisfactoriamente con los requisitos solicitados en las bases, así como con las disposiciones que para el caso señala la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y su reglamento, resultando en una propuesta técnica y económicamente solvente.
- 2. CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DANAKER, S.A. DE C.V.:** la integración de su proposición se presenta de forma correcta en todos sus documentos, pero no cumple con los requisitos solicitados en las bases, así como con las disposiciones que para el caso señala la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y su reglamento, resultando en una propuesta técnica no solvente.
- 3. SERVICIOS DE INGENIERIA Y MINERALES NERI, S.A. DE C.V.:** la integración de su proposición se presenta de forma correcta en todos sus anexos y documentos sin embargo se observa que no existe suficiente experiencia con relación a obras del mismo tipo, resultando, por tanto, en una propuesta técnica no solvente. Además, el importe total ofertado de la propuesta presentada rebasa el límite máximo que este h. Ayuntamiento tiene autorizado para la contratación de los trabajos, por lo tanto, su propuesta resulta no solvente en su parte económica.

Resultado de la evaluación a las proposiciones que se encuentran dentro de los parámetros establecidos en el párrafo segundo del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí y en apego a lo establecido en el artículo 81 fracción I de la citada Ley, se determina que se desecharon Invitados en este proceso de adjudicación.

#### VII.- FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA:

Acto seguido Conforme a las facultades que le confieren como Presidente Municipal de Villa De Arista, S.L.P., el Lic. **Bernabé Mares Briones**, emite el fallo del procedimiento de Adjudicación Directa de la obra pública denominada: "**REHABILITACIÓN DE RELLENO SANITARIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ARISTA, S.L.P.**", declarando como ofertante seleccionado para ejecutar los trabajos objeto de esta adjudicación a la persona moral: **CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES TOGEAR, S.A. DE C.V**, en razón de haber presentado la propuesta que asegura las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a los criterios establecidos en la convocatoria a la invitación. y la más conveniente para el H. Ayuntamiento, con un importe **\$997, 107.13 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SIETE PESOS 13/100 M.N.)** Incluye el impuesto al valor agregado.



VILLA DE ARISTA

Un Gobierno Honesto y Responsable

— 2021 - 2024 —

### VIII.- FIRMA DE CONTRATO:

La presente acta surte efectos legales de notificación para la persona moral: **CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES TOGEAR, S.A. DE C.V**, por lo que se compromete y obliga a firmar el contrato respectivo y sus anexos a las **el día primero de julio del dos mil veintidós** en las oficinas que ocupa el Departamento de Desarrollo Social del H. Ayuntamiento Municipal de Villa de Arista, S.L.P., ubicada en el Palacio Municipal S/N, Zona Centro C.P. 78940, Villa de Arista, S.L.P., para lo cual con anterioridad a esta fecha deberá de presentar en original la siguiente documentación:

1. Acta constitutiva de la empresa y sus modificaciones, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
2. Cédula de identificación fiscal.
3. Poderes notariales de los representantes legales para actos de administración o para suscribir contratos.
4. Identificación oficial de los representantes legales.
5. Presentar un escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que se cumple con lo que se establece en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así mismo se hace responsable sacando en paz a el H. Ayuntamiento Municipal de Villa de Arista, S.L.P. de cualquier situación de orden administrativa, civil o penal que resultase del documento fedatario que acompaña para acreditar que cumple con el requisito de consulta de opinión ante el SAT, mismo que deberá de ser entregado antes de la firma de contrato, incluyendo en su solicitud el correo electrónico del Departamento De Desarrollo Social del H. Ayuntamiento Municipal de Villa de Arista, S.L.P., [obraspvilladearista@gmail.com](mailto:obraspvilladearista@gmail.com), a fin de que el SAT, envíe también a ésta el "acuse de respuesta" en atención a la solicitud de opinión.
6. Presentar un escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que se cumple el documento emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social en el que se exprese la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, en cumplimiento al acuerdo ACDO.S.A.I.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de Febrero del 2015, así mismo se hace responsable sacando en paz al H. Ayuntamiento Municipal de Villa de Arista, S.L.P., de cualquier situación de orden administrativa, civil o penal que resultase del documento fedatario que acompaña para acreditar que cumple con el requisito, mismo que deberá de ser entregado antes de la firma de contrato.
7. Presentar un escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que se cumple el documento emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda (INFONAVIT) en el que se emita una constancia cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes, en cumplimiento al Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de Junio del 2017, así mismo se hace responsable sacando en paz al H. Ayuntamiento Municipal de Villa de Arista, S.L.P., de cualquier situación de orden administrativa, civil o penal que resultase del documento fedatario que acompaña para acreditar que cumple con el requisito, mismo que deberá de ser entregado antes de la firma de contrato.

Página 4 de 6



8. Deberá de presentar fotografía, localización georreferenciada y comprobante (luz, agua, teléfono) del domicilio fiscal.

#### IX.- ENTREGA DE GARANTIAS:

La fianza de garantía de cumplimiento, deberá de apegarse a lo previsto en los artículos 115 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí; obligándose a entregar dichas garantías con anterioridad a la fecha de inicio de los trabajos, en las oficinas que ocupa la dirección de obras públicas y desarrollo social del H. Ayuntamiento Municipal de Villa de Arista, S.L.P., ubicada en el Palacio Municipal S/N, Zona Centro C.P. 78940, Villa de Arista, S.L.P., deberán de entregarse antes de la firma de contrato.

No podrá formalizarse contrato alguno que no se encuentre garantizado de acuerdo con lo dispuesto en la fracción II del artículo 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Apercibiendo, que en caso de no cumplir con las obligaciones señaladas en las fracciones VII y VIII de este documento, a título de pena convencional por el simple retardo en su cumplimiento, la presente adjudicación dejará de surtir efectos legales.

#### X.- ENTREGA DE ANTICIPOS:

No se otorgarán anticipos para la ejecución de esta obra, así como los convenios modificatorios o adicionales que se celebren respecto del presente contrato y a que se refiere el artículo 117 Fracción VIII de la ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de San Luis Potosí, ni para los importes resultantes del ajuste de costos de este contrato o convenios que se generen durante el ejercicio presupuestal de que se trate.

#### XI.- INICIO Y PLAZO DE EJECUCION:

El ofertante ganador deberá de iniciar los trabajos el día **04 de Julio del dos mil veintidós** y tendrá un plazo de **90 días naturales** para su ejecución.

#### XII.- DISPOSICIONES GENERALES:

La suscripción del presente documento por parte el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento Municipal de Villa de Arista, S.L.P., tiene como único propósito constatar la celebración de este acto o evento, por lo que no deberá entenderse bajo ninguna circunstancia, que significa la validación del mismo, quedando a salvo sus facultades de revisión y verificación, antes, durante o con posterioridad a la realización de dicho acto o evento.

#### XIII.- CIERRE DE ACTAS Y FIRMAS:

Para constancia y a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes, a continuación, firman por duplicado el presente documento los que intervinieron en este acto de adjudicación, siendo las **doce horas del día treinta de junio del dos mil veintidós**.



VILLA DE ARISTA  
Un Gobierno Honesto y Responsable  
— 2021 - 2024 —

## POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARISTA, S.L.P.



LIC. BERNABE MARES BRIONES



LIC. FRANCISCO MANUEL RODRÍGUEZ  
SERNA

SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO



LIC. IRENE CASTILLO SALDAÑA

CONTRALORA INTERNA DEL H.  
AYUNTAMIENTO



LIC. ARIDAL MONSIVÁIS  
ZACARÍAS

COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL



LIC. JUAN JOSE ZAVALA  
TORRES

El presente documento es una copia impresa de un documento electrónico de la Administración Municipal de Villa de Arista, S.L.P. que forma parte del expediente de la materia que se indica. \*REHABILITACIÓN DE RELLENO SANITARIO, UBICADO POR EL MUNICIPIO DE VILLA DE ARISTA, S.L.P.\*  
FIN DE TEXTO